

Sesion 48.^a extraordinaria en 22 de Diciembre de 1907

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ESCOBAR

Sumario

Acta de la sesion anterior.—Cuenta.—Se pone en discusion la eleccion de Cautin.—Usa de la palabra el señor Vergara en defensa de sus poderes.—Se acuerda suspender la sesion un cuarto de hora para esperar al señor Varas, por si desea defender sus poderes.—Continúa la sesion i por no haberse presentado el señor Varas a defender sus poderes entra la Cámara a deliberar como jurado.—Usa de la palabra el señor Figueroa en defensa de los poderes del señor Varas.—Se suspende la sesion.—A segunda hora continúa usando de la palabra el señor Figueroa hasta el término de la sesion.—Queda el señor Figueroa con la palabra.—Se suspende la sesion.

Asistencia

Asistieron los señores:

Balmaceda, J. Elías
Cifuentes, Abdon
Charme, Eduardo
Devoto A., Luis
Eastman, Adolfo
Fábres, J. Francisco
Fernández Concha, D.
Figueroa, Javier A.
Irrarázaval, Carlos
Lazcano, Fernando
Matte Pérez, Ricardo
Reyes Vicente
Sánchez M., Darío
Sanfuentes, J. Luis
Silva Ureta, Ignacio

Tocornal, José
Urrejola Gonzalo
Valdes Valdes, Ismael
Vial, Leonidas
Villegas, Enrique; el candidato a Senador por la provincia de Cautin, señor don Luis Antonio Vergara; i los señores Ministros del Interior, de Justicia e Instruccion Pública i de Industria i Obras Públicas;

Acta

Se leyó i fué aprobada la siguiente:

«SESION 47.^a EXTRAORDINARIA DEL 21
DE DICIEMBRE DE 1907

Asistieron los señores Escobar, Balmaceda, Castellon, Cifuentes, Charme, Devoto, Fábres, Fernández Concha, Figueroa, Infante, Irrarázaval, Lazcano, Matte Pérez, Reyes, Sánchez, Sanfuentes, Silva Ureta, Subercaseaux, Tocornal, Urrejola, Valdes Valdes i Villegas, i el señor Ministro de Justicia e Instruccion Pública.

Aprobada el acta de la sesion anterior, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Solicitudes

Una de los señores don Santiago A. Ossa i don Gustavo A. Flukmann en la que piden permiso para construir un ferrocarril entre las ciudades de Santiago i de los Andes, por la cuesta de Chacabuco.

Pasó a la Comision de Industria i Obras Públicas.

Presupuestos Municipales

I de haber remitido la Municipalidad de La Quinta de Tilcoco su presupuesto

de entradas i gastos para el año de 1908.

Se mandó archivar.

Antes de entrar a la órden del dia, el señor Subercaseau pidió que en la sesion actual, despues de los incidentes, se tomara en consideracion el proyecto de lei, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que concede a la «British and Argentine Corporation Limited», el permiso necesario para construir i explotar un ferrocarril que termine en el límite con la República Argentina i empalme con el ferrocarril del sur de esa República.

El señor Valdes Valdes preguntó si se habia recibido el mensaje de inclusion en la convocatoria a sesiones extraordinarias, del proyecto de lei, presentado por Su Señoría, que hace extensivas a la calificacion de poderes de los Senadores, las prescripciones de la lei número 1807, de 8 de febrero de 1906, i si este proyecto habia sido informado por la Comision de Lejislacion i Justicia.

Despues de haberse contestado por el señor Secretario que no habia llegado a la Cámara el mensaje de inclusion de ese negocio, i que no habia sido aun informado, el señor Valdes Valdes preguntó si la Comision habia sido citada para ocuparse de él.

El Secretario contestó que esa citacion no se habia hecho.

A indicacion del señor Presidente, se acordó proceder, a las cuatro i media de la tarde del mártes próximo, a la eleccion del Consejero propietario i del suplente de la Caja de Crédito Hipotecario que corresponde designar al Senado para el período que comienza el primero de enero de 1908.

El señor Castellon pidió se oficiara al señor Ministro de Industria i Obras Públicas a fin de que se sirva enviar al Senado, para tenerlos presente en la discusion del presupuesto del Ministerio de su cargo, los siguientes datos relativos al ferrocarril en estudio que debe unir la línea de Parral con Coelemu:

1.º Acuerdos de la Direccion de Obras Públicas i del Ministerio del ramo que

desecharon por sinuoso i costoso el trazado del trazado de Cauquénés a Quirihue, que fué estudiado en 1887 a 1899 por el ingeniero don Adolfo Ballas.

2.º Acuerdo tomado en sesion número 281, de 19 de julio de 1900, por el Consejo de Obras Públicas que aceptó como definitivo el trazado que debe de partir de Quella i que mandó estacar esta línea.

3.º Nota de 4 de enero de 1901 de la Direccion Jeneral de Obras Públicas que ordenó al ingeniero Martínez estudiar nuevamente el trazado de Cauquénés por el rio del mismo nombre.

4.º Presupuestos aproximados hechos por este ingeniero de los trazados de Cauquénés a Quirihue i de Quellas a Ovejerías Negras.

5.º Acuerdo del Consejo de Obras Públicas en sesion número 325, de 5 de junio de 1901, que aprobó los planos de la seccion de Quella a Ovejerías Negras.

6.º Decreto supremo que mandó pedir propuestas para la construccion de esta misma seccion.

7.º Informe del ingeniero de esta comision, solicitado por la Direccion de Obras Públicas, referente a la indicacion hecha por el ex-Intendente de Maule, señor Alenk Escala, para que se resolviera que la línea debia partir de Cauquénés.

8.º Nuevo informe, despues de largos estudios del trazado por el rio Cauquénés, pasado a la Direccion por el ingeniero don Ricardo Martínez.

9.º Decreto supremo que nombró una comision especial compuesta de los ingenieros don Emilio Keller, don Raul Claro Solar i don Alberto Hermann para que estudiaran en el terreno el trazado definitivo i comparativamente los que parten de Quella i Cauquénés, comision que informó que debia preferirse la línea de Quella a Coelemu.

10. Decreto supremo que ordena someter al Consejo de Obras Públicas el informe de la espresada comision.

11. Acuerdo del Consejo de Obras Públicas, de fecha 9 de junio de 1904, que establece que la línea debe partir de

Quella a Coelemu, por el rio de Lonsquen.

12. Decreto supremo que aprueba este acuerdo i que establece como definitivo el trazado a que se refiere.

13. Informe pasado a la Direccion de Obras Públicas por el ingeniero señor Martínez en octubre de 1904.

14. Número total de kilómetros de líneas estudiadas en la provincia del Maule por los ingenieros Martínez i Vivanco (pasan de quinientos kilómetros, sin contar otros tantos estudiados por los ingenieros Ballas, Obadeleck, etc., para un trazado de cerca de noventa).

15. Indicaciones de los planos ya terminados de la línea, con presupuestos aprobados por la Direccion de Obras Públicas.

Se ordenó dirijir el oficio solicitado por el honorable Senador de Malleco, a nombre de Su Señoría.

Terminados los incidentes, se dió por aprobada la indicacion formulaba por el señor Subercaseaux.

Puesto en seguida en discusion jeneral el proyecto de lei, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que concede a la «British and Argentine Corporation Limited» el permiso necesario para construir i explotar un ferrocarril que termine en el límite con la República Arjentina i empalme con el ferrocarril del sur de esa República, se dió por aprobado con el asentimiento tácito de la Sala, despues de algunas esplicaciones dadas por el señor Subercaseaux.

Considerado despues en particular, a propuesta del señor Presidente, se puso en discusion el artículo primero, i se dió por aprobado.

Los artículos 2.º i 3.º, se dieron por aprobados con las indicaciones de la Comision.

Asimismo se dieron sucesivamente por aprobados los artículos 4.º a 19 inclusive, final, con las indicaciones propuestas por la Comision respecto de los artículos 6.º, 8.º, 9.º, 12 i 18.

El proyecto aprobado es del tenor siguiente.

PROYECTO DE LEI:

«Artículo 1.º Concédese a la «British and Argentine Corporation Limited» el permiso necesario para construir i explotar un ferrocarril que termine en el límite con la República Arjentina i empalme con el ferrocarril del Sur de esa República. El punto de arranque de la línea será un punto de la línea central de los ferrocarriles del Estado, situado en la provincia de Malleco.

Art. 2.º La trocha de la vía será de un metro o de un metro seiscientos sesenta i seis milímetros, a opcion de la sociedad concesionaria.

El tren rodante, la calidad i peso de rieles i accesorios i demas materiales que se empleen en la construccion de la línea, se especificarán en el pliego de condiciones que previamente deberá ser sometido a la aprobacion del Gobierno.

Art. 3.º Dentro del plazo de seis meses, contados desde la promulgacion de esta lei, el concesionario firmará el contrato respectivo; a los treinta meses, contados desde la misma fecha, presentará para la aprobacion del Gobierno los estudios, planos i pliego de condiciones completos de la línea. Los trabajos deberán ser comenzados dentro de los seis meses contados desde la aprobacion de los planos.

Si trascurridos tres meses desde la presentacion de los estudios, planos i pliego de condiciones, el Presidente de la República no decretare la modificacion de ellos, se tendrán por aprobados, i el concesionario podrá iniciar los trabajos.

Art. 4.º Antes de firmar el contrato, la Empresa concesionaria constituirá a la órden del Gobierno una garantía de cincuenta mil pesos en valores que el Gobierno indique para responder al cumplimiento de los compromisos que esta concesion le impone, la cual le será devuelta cuando haya sido entregada al servicio público una estension no menor de treinta kilómetros de vía, previa deducion de las multas en que hubiere incurrido.

Art. 5.º Caducará la concesion con pérdida del depósito de garantía si la Empresa no firmase el contrato, no presentare los estudios completos, o no se diere principio a las obras dentro de los plazos establecidos, salvo caso de fuerza mayor declarado por el Gobierno.

Art. 6.º Una vez aprobados los planos de este ferrocarril por el Presidente de la República, todo predio rústico de cualquier dominio queda sujeto a la servidumbre de tránsito, en cuanto a los terrenos necesarios para la vía, estaciones, bodegas i edificios anexos, a medida que lo hiciere necesario el tráfico.

La servidumbre se constituirá previa indemnizacion del valor del terreno i de todo perjuicio.

Art. 7.º Se concede a la Empresa el uso gratuito de los terrenos rurales de propiedad fiscal o municipal, para la vía, estaciones, talleres, galpones de carga, casas de camineros i demas obras destinadas al servicio del ferrocarril.

Art. 8.º Concédese a la Empresa el uso i goce de los caminos públicos en la parte en que los atraviesa la línea, siempre que este uso no embarace o perjudique el tráfico público.

Art. 9.º Se concede liberacion de derechos de internacion, durante veinte años, para los artículos i material rodante que la Empresa introduzca al país, para la construccion i explotacion del ferrocarril.

El valor de los materiales, para los cuales se concede liberacion en el inciso anterior, será fijado por el Presidente de la República al aprobar los planos del ferrocarril.

Art. 10. Las tarifas de carga i pasajeros serán sometidas a la aprobacion del Presidente de la República i deberán fijarse en un lugar público en todas las estaciones de la vía.

La aprobacion del Presidente de la República para las tarifas, no será necesario sino una vez que el término medio del producto bruto de la explotacion del ferrocarril haya sido durante dos años consecutivos superior al diecisiete por

ciento del capital, reconocido por el Gobierno.

Art. 11. En el transporte de personas o materiales que viajen o se conduzcan por cuenta del Estado, se hará la rebaja del cincuenta por ciento sobre las tarifas establecidas. La misma rebaja se hará al Estado por el uso de la línea telegráfica de la Empresa.

Los aparatos i materiales de la línea telegráfica i las tarifas para el uso público serán las mismas del telégrafo nacional.

Art. 12. La Empresa estará obligada a tender, gratuitamente, paralelo a su línea i en toda su estension, un hilo telegráfico que será entregado al Gobierno para su explotacion, quedando la Empresa encargada de su conservacion, sin cargo alguno para el Estado.

Art. 13. La Empresa se obliga a transportar gratuitamente, en departamentos especiales, las valijas de la correspondencia i a los empleados que la conduzcan i a permitir el empalme de los telégrafos del Estado con su línea.

Art. 14. Los estudios definitivos i los trabajos de construccion serán inspeccionados por el Ministerio de Obras Públicas, siendo de cuenta de la Empresa los gastos que ocasione la inspeccion.

Art. 15. Tanto en la construccion como en la explotacion de esta línea, la Empresa se sujetará a la lei jeneral de ferrocarriles i a los reglamentos de policia i de inspeccion vijentes o que se dicten en el futuro.

Art. 16. Esta concesion no podrá ser transferida ni su ferrocarril arrendado a otras personas por la Empresa concesionaria, sin la autorizacion del Gobierno.

Art. 17. Se concede a la Empresa la facultad de construir ramales no mayores de treinta kilómetros para servir a poblaciones o establecimientos industriales, previa aprobacion de los planos respectivos por el Presidente de la República.

Art. 18. El Estado podrá adquirir en cualquier tiempo este ferrocarril, pagando a la Empresa su valor fijado por árbitros aumentado en un veinte por ciento, siempre que la adquisicion se efectuare dentro de los primeros veinte años de la explotacion del ferrocarril.

Art. 19. La Empresa constituye su domicilio legal en Chile i queda sometida a las leyes i tribunales chilenos, renunciando espresamente a toda jestion o amparo diplomático.»

Entrando a la órden del dia, continuó la discusion, pendiente en la sesion anterior, de la partida 3.^a, «Instruccion Secundaria Jeneral», del presupuesto del Ministerio de Instruccion Pública para 1908, conjuntamente con las indicaciones de la Comision i las formuladas en el curso del debate.

Usaron de la palabra los señores Sánchez i Ministro de Instruccion Pública.

Cerrado el debate, se dió por aprobada la partida en los ítem no observados, con las indicaciones de la Comision acerca de las cuales no se ha hecho observacion i con el voto en contra del señor Reyes, respecto de las indicaciones propuestas en la Comision por miembros del Congreso.

Con el asentimiento tácito de la Sala, se dieron por aprobadas las indicaciones formuladas por el señor Ministro de Instruccion Pública.

Por diecinueve votos contra dos fueron aprobadas las indicaciones de la Comision para aumentar de cuatro mil a ocho mil pesos la subvencion al colejio del Patronio de San José, de Santiago; i de mil a dos mil pesos la subvencion al colejio de San Antonio que sostienen los padres franciscanos de Ancud.

Con el asentimiento tácito de la Sala, se dió por aprobada la indicacion del señor Lazcano para que se agregue el siguiente ítem entre los gastos variables del Liceo de Curicó:

«Ítem ... Para establecer el cuarto año de humanidades, \$ 3,709»

Así mismo se dió por aprobada, con el asentimiento tácito de la Sala, la indicacion del señor Balmaceda para que se consulte un ítem de seis mil pesos, para crear e instalar una cátedra de enseñanza sobre la industria del salitre i sus derivados, anexa al Laboratorio Químico e Industrial de Iquique.

Por doce votos contra nueve fué apro-

bada, en votacion secreta, la indicacion del señor Urrejola para aumentar el ítem para casa del vice-rector del Liceo de Chillan, de seiscientos pesos a mil pesos.

Igualmente se dió por aprobada una indicacion del señor Balmaceda para que el liceo de hombres de Iquique, que figura en el párrafo II de la letra D, se aprobara separadamente del Instituto Industrial i Comercial; i al efecto se acordó que dicho liceo quedara con el personal i sueldos con que aparece en la partida 14 del presupuesto vijente; i que en la partida subsiguiente, o sea en la 5.^a, «Enseñanza Especial», se colocara en la forma con que figura en la partida 87 del presupuesto vijente, los ítem relativos al Instituto Industrial i Comercial de Iquique que aparecen suprimidos en el proyecto del Gobierno.

Se suspendió la sesion.

A segunda hora se puso en discusion la partida 4.^a, «Liceos de Niñas», i el señor Ministro de Instruccion Pública formuló las siguientes indicaciones:

Que se restablezca la gratificacion del médico inspector de las escuelas de mujeres i mistas de Santiago, tal como figura en el proyecto del Gobierno;

Que no se restablezcan los ítem para manutencion de profesoras i empleadas que figuraban en los presupuestos anteriores i que han sido suprimidos en el proyecto del Gobierno.

Liceo de Niñas de Temuco:

Que se mantengan los cursos como están en el proyecto del Gobierno; i, en consecuencia, no se modifiquen los ítem del profesorado.

Liceo de Niñas de Angol:

Que se aumente el ítem 1835, gastos jenerales e imprevistos, solo a dos mil pesos.

Liceo de Niñas de Temuco:

Que se mantengan los gastos variables tal como están en el proyecto del Gobierno.

Liceo de Niñas de Victoria:

Que el ítem 1871, gastos jenerales e imprevistos, se aumente solo a tres mil pesos.

Liceo de Niñas de Traiguén:

Que el ítem 1889, gastos jenerales e imprevistos, se aumente solo a tres mil pesos;

Que no se incluya el tem nuevo, propuesto por la Comision Mista, para crear un liceo de niñas en Osorno;

Que no se incluyan los aumentos en las subvenciones a liceos i colejios particulares de mujeres, propuestos por la Comision Mista; ni tampoco las nuevas subvenciones propuestas por la misma Comision; i

Que no se incluyan los ítem nuevos propuestos por la Comision Mista en la seccion D, gastos jenerales de los liceos de niñas.

El señor Villegas pidió se consultara el siguiente ítem:

«Ítem ... para el establecimiento de un gimnasio en el Liceo de Niñas de la Serena i para reparaciones del edificio en que funciona dicho liceo, quince mil pesos.»

El señor Fernández Concha manifestó cuál de las indicaciones propuestas por la Comision en la seccion C, subvencion a liceos i colejios particulares de mujeres, de esta partida, debian a su juicio aceptarse.

Usaron, en seguida, de la palabra los señores Lazcano, Devoto, Ministro de Instruccion Pública, Castellon, Sánchez, Fernández Concha i Valdes Valdes.

El señor Urrejola hizo indicacion para que se aumentara de mil ochocientos a tres mil pesos la subvencion al colejio «La Instruccion Moderna», dirigido por las señoritas Oyarzun.

El señor Ministro de Instruccion Pública espuso que retiraba la indicacion que habia formulado para no incluir los aumentos en las subvenciones a liceos i colejios particulares de mujeres propuestos por la Comision Mista; ni tampoco las nuevas subvenciones propuestas por la misma Comision.

Despues de algunas observaciones del señor Figueroa, se cerró el debate, i se dió por aprobada la partida en los ítem no observados, con las indicaciones de la Comision acerca de las cuales no se ha hecho observacion.

Con el asentimiento tácito de la Sala se dieron por aprobadas las indicaciones del señor Ministro de Instruccion Pública, con escepcion de la relativa a no incluir los aumentos en las subvenciones a liceos i colejios particulares de mujeres propuestos por la Comision Mista; ni tampoco las nuevas subvenciones propuestas por la misma Comision, indicacion que ha sido retirada por Su Señoría.

Dichas subvenciones quedaron aprobadas en la forma propuesta por la Comision.

Las indicaciones de los señores Villegas i Urrejola, se dieron por aprobadas.

Considerada la partida 5.^a, «Enseñanza Especial (Comercial, Técnica, Artística, etc.)», el señor Subercaseaux hizo algunas observaciones para manifestar la conveniencia de que la Escuela de Bellas Artes, que hoy depende de la Universidad, sea puesta bajo la vijilancia directa del Ministerio de Instruccion Pública.

Despues de haber contestado el señor Ministro de Instruccion Pública las anteriores observaciones, propuso Su Señoría las siguientes indicaciones:

Instituto Comercial de Santiago:

Que se agregue profesor de gimnasia con cuatro horas semanales, seiscientos pesos, es decir, que no se acepte la supresion de este empleo hecha por la Comision Mista;

Que se restablezcan las partidas 88, 89, 90, 92, 93, 94 i 95 del presupuesto vijente, en reemplazo del capítulo II de la letra B, i de toda la letra C de la partida 5.^a del proyecto;

Al nuevo Instituto Comercial de Valparaiso:

Que se rechace la frase «tres años», puesta por la Comision Mista, en lugar de la de «dos años», que llevaba el proyecto del Gobierno.

Instituto Comercial de Coquimbo:

Que no se acepte el aumento de dos mil cuatrocientos pesos hecho por la Comision Mista del ítem 2286; i que se rechace el acuerdo de la Comision Mista para suprimir un profesor normalista i

restablecer el ítem como iba en el proyecto del Gobierno, en esta forma:

«Dos profesores inspectores normalistas.»

Instituto Comercial de San Carlos:

Que se rechace el acuerdo de la Comisión que suprime la palabra «normalistas» i la reemplaza por la frase «debiendo preferirse a los normalistas»;

Instituto Comercial de Concepcion:

Que se rechace el ítem propuesto por la Comisión Mista que crea el empleo de sub director con tres mil pesos, que no figura en el proyecto del Gobierno, pero que existe en el presupuesto vijente; que se rechacen los seis mil pesos propuestos por la Comisión, para terminar la instalación del establecimiento, i que se rechace el ítem puesto por la Comisión, que consigna tres mil pesos para la adquisición e instalación de un gabinete de física;

Que se rechace el ítem puesto por la Comisión Mista para crear un Instituto Comercial en Cañete.

Conservatorio de Música:

Que se aumente el sueldo del inspector jeneral, de dos mil a dos mil seiscientos pesos; i que se rechace el aumento de dos mil a tres mil pesos, propuesto por la Comisión, del ítem 2452, profesor de ciegos.

El señor Lazcano espuso que se le habia hecho presente la conveniencia de establecer una clase de cerámica en la Escuela de Artes Decorativas, i que sometia esta idea a la consideración del señor Ministro de Instrucción Pública.

Después de haber dado el señor Ministro algunas esplicaciones al respecto, el señor Fábres propuso se agregara a la partida el siguiente ítem:

«Ítem ... Para ayudar a la instalación de un Instituto Mercantil en Osorno, cinco mil pesos.»

El señor Balmaceda pidió que en la letra E se consultara un párrafo con los ítem i encabezamiento con que el Laboratorio Químico Industrial de Iquique figura en la partida 61 del presupuesto vijente de Industria i Obras Públicas.

El señor Sánchez propuso, por su parte, se consultara también este ítem:

«Ítem ... Para crear una escuela industrial en Valdivia, cinco mil pesos.»

Cerrado el debate, se dió por aprobada la partida en los ítem no observados, con las indicaciones de la Comisión acerca de las cuales no se ha hecho observación.

Con el asentimiento tácito de la Sala se dieron, sucesivamente, por aprobadas las indicaciones formuladas por los señores Ministro de Instrucción Pública, Fábres, Balmaceda i Sánchez.

Siendo avanzada la hora, se levantó la sesión.»

Cuenta

Se dió cuenta:

Del siguiente oficio de S. E. el Presidente de la República:

«Santiago, 19 de diciembre de 1907.
—Por el oficio de V. E. número 370, de 17 del presente, me he impuesto de que esa Honorable Cámara, en sesión de 16 del corriente, ha tenido a bien elegir a V. E. para Presidente i al señor don Ricardo Matte Pérez para vicepresidente.

Dios guarde a V. E.—PEDRO MONTT.
—R. Sotomayor.»

2.º De los siguientes oficios de la Honorable Cámara de Diputados:

a) «Santiago, 21 diciembre de 1907.
—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de lei que concede un suplemento de cinco mil pesos al ítem 18 del presupuesto del Ministerio de Industria i Obras Públicas, con el objeto de atender al pago de las publicaciones del Ministerio i demás servicios de su dependencia.

Tengo la honra de decirlo a V. E. en contestación a su oficio número 373, de fecha 18 del actual, devolviendo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—RAFAEL ORRIGO.—Néstor Sánchez, Secretario.»

b) «Santiago, 21 de diciembre de 1907.
—La Cámara de Diputados ha tenido a

bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de lei que concede suplementos a diversos ítem de las partidas 4.ª, 6.ª i 11 del presupuesto del Ministerio de Industria i Obras Públicas.

Tengo la honra de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 374, de fecha 18 del actual, devolviendo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—**RAFAEL ORREGO.**—*Néstor Sánchez, Secretario.*»

c) «Santiago, 21 de diciembre de 1907.—La Cámara de Diputados ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo hizo el Honorable Senado, el proyecto de lei que concede un suplemento de treinta mil pesos al ítem 26 de la partida 1.ª del presupuesto del Ministerio de Industria i Obras Públicas, con el objeto de atender al pago del mayor precio que alcancen los artículos de consumo en la alimentacion de empleados i alumnos de los establecimientos de educacion dependientes del expresado Ministerio.

Tengo la honra de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 372, de fecha 18 del actual, devolviendo los antecedentes respectivos.

Dios guarde a V. E.—**RAFAEL ORREGO.**—*Néstor Sánchez, Secretario.*»

INCIDENTES

Eleccion de Cautín

El señor ESCOBAR (Presidente).—Corresponde ocuparse de la eleccion de Senador por Cautín. Como los señores Senadores deben haber leído los informes de mayoría i de minoría, que se les han repartido impresos, se excusará su lectura i si no hai inconveniente, podriamos proceder a oír, desde luego, a los candidatos.

Acordado.

Ofrezco la palabra al señor Vergara.

El señor VERGARA.—Como no está presente mi distinguido contradictor, el señor Varas, me parece excusado entrar a considerar en detalle la eleccion,

por eso voi a limitarme a decir mui pocas palabras a propósito del informe de minoría.

Dice el informe de minoría que no se han podido investigar diversos hechos cuyo conocimiento les era necesario para poder apreciar la validez de los poderes i sin cuyo conocimiento les era imposible dictaminar sobre cual de ellos era el verdaderamente elejido.

En apoyo de esta opinion, invoca la minoría de la Comision la dificultad que se presenta en el caso del día en que llega a ser indispensable decir cuál de los dos poderes está suscrito por la mayoría de los funcionarios llamados por la lei, para que se pueda establecer si concurren lejitimamente a los escrutinios dobles de los colejos de Imperial los presidentes de varias mesas o secciones igualmente duales, i los de otros que no se instalaron el día de la eleccion.

Sin duda, que la minoría de la Comision, al aseverar este hecho, ha ignorado que se ha acompañado a la Comision copia autorizada de todos i cada uno de los antecedentes que a la misma Comision han servido de base i que, indudablemente, le servirán tambien al Senado para pronunciarse sobre la dualidad ocurrida en Imperial.

Estos antecedentes son, i no pueden ser otros, que las actas de las sesiones municipales de la Municipalidad de Imperial.

Esas actas están acompañadas en copias autorizadas i de ellas se desprenden los acuerdos ilegales i arbitrarios que produjeron la dualidad en Imperial; se desprende, igualmente, de esos documentos, quiénes han sido los presidentes que lejitimamente podian concurrir al colejo departamental a hacer el escrutinio. En el informe de mayoría se analizan detenidamente estos acuerdos, i se deja en transparencia cuáles eran los presidentes que lejitimamente podian concurrir.

Al tratarse del escrutinio departamental de Llaima, se afirma que se hizo en condiciones defectuosas, por haberse realizado en minoría.

A este respecto dice el informe de minoría:

«El día indicado para el acto del escrutinio, comparecieron a la sala municipal cinco presidentes de mesas electorales que, por hallarse en minoría, se concretaron a levantar una acta en que se consignó el resultado del escrutinio de esas cinco mesas.

Los dieciseis presidentes de las secciones restantes acudieron a un local particular, haciendo caso omiso de lo preceptuado por la lei, i procedieron a constituirse en colegio burlando así la intervencion de los cinco presidentes que acudieron a la sala municipal, 'os que, de este modo, se vieron privados de elegir a uno de los secretarios del colegio departamental. Se vé, pues, de manifiesto, el propósito que tuvo en vista la mayoría de los presidentes seccionales de Llaima al constituirse fuera del edificio o casa que señala la lei, impidiendo, por medio de subterfujios, el nombramiento de un secretario que representara a la minoría, i sustituyéndolo artificiosamente por otro que mas tarde se prestara a formar la dualidad del colegio provincial, ideada i proyectada en desmedro de la lei i de los derechos del candidato que tuvo la mayoría de los sufragios de la provincia. El escrutinio del colegio de Llaima se hizo, pues, defectuosamente.»

Me voi a permitir rectificar esta aseveracion del informe de minoría. En el acta firmada por dieciseis presidentes se indican los motivos que tuvieron esos presidentes de mesa para reunirse por separado. Esos motivos son de todos conocidos. Es un secreto a voces que lo que se pretendió fué que solo hubiera eleccion en Temuco i que se frustraran las de Llaima e Imperial. En Imperial se consiguió en parte; en Llaima no pudieron llevar a efecto el plan meditado. Ya que hubo, pues, eleccion en este departamento i esa eleccion me daba una inmensa mayoría, era menester frustrarla en el colegio departamental. Al efecto, se reunieron en la sala municipal varios amigos políticos del señor Varas, los que la ocuparon casi totalmente. Sabe el Se-

nado que, en jeneral, en los lugares apartados, las personas que ejercen de presidentes son timoratas, se las puede imponer fácilmente i hacerlas firmar lo que se desee. El propósito manifiesto al apoderarse de la sala municipal i al solicitar desde el día anterior el ausilio de la fuerza pública, no fué otro que embotellar, por así decirlo, a los presidentes, hacer con ellos lo que se quisiera i arrojar del recinto a todas las personas que estorbaran sus manejos.

Esto mismo se trató tambien de hacer en Temuco, pero se evitó porque funcionó el colegio departamental en otro local.

Finalmente, el informe de minoría hace un cálculo sobre los votos emitidos en Temuco i Llaima, cómputo calculado para que triunfe el señor Varas por mas de cien votos.

No sé qué base haya tenido a minoría de la Comision para eliminar los votos que me favorecieron en las tres subdelegaciones del departamento de Imperial; que son Nueva Imperial, Bajo Imperial i Carahue; solamente en esta seccion la Comision me ha eliminado trescientos votos i cien en una de las otras subdelegaciones.

Si es verdad, señor Presidente, que los fraudes i las incorrecciones pueden hacer difícil formarse un concepto decisivo, ellos no bastan para que la honorable Cámara pueda formarse un concepto moral.

Dados nuestros hábitos electorales, es imposible pretender, i así lo manifesté en el seno de la Comision, que las luchas electorales se realicen sin que haya que lamentar irregularidades mas o ménos graves. Estas irregularidades comienzan por revestir una forma ofensiva con el objeto de perturbar las buenas condiciones de la eleccion, i concluyen con una forma defensiva, esto es, condenando o tachando las irregularidades cometidas por el adversario i aun aceptando i reconociendo las efectuadas en nuestro favor siempre que no tengan influencia decisiva.

Así puedo yo, señor Presidente, formarme un concepto moral, i ya me lo he

formado, sobre el resultado verdadero de esta eleccion. Aun eliminando todos los votos de carácter sospechoso, lo que es fácil hacer a toda persona honrada, siempre tendria ya una mayoría de ciento noventa i cinco votos sobre el señor Varas.

Aun mas, señor Presidente, tengo la íntima persuasion por el conocimiento personal adquirido en una campaña activa de mas de un mes en la provincia de Cautin, no solo de haber triunfado, sino que tambien de que no hai en aquella provincia una sola persona de posicion i de conocimientos políticos que, puesta la mano en su conciencia, pueda decir que el señor Varas ha tenido siquiera durante un momento, la posibilidad de triunfar en esta eleccion.

Esta campaña se ha desarrollado tratando de mistificar la opinion aquí en Santiago. Comprende que las personas que no tienen un conocimiento exacto de lo que ocurre a largas distancias, puedan aceptar como verdadero cuanto haya querido decirse; pero yo ocurriria gustoso a mis propios adversarios de la provincia de Cautin, para que honradamente declararan quién ha triunfado en esta eleccion i quién era el único que podia triunfar.

¿Qué elementos políticos me apoyaron en esta lucha? Los mismos que apoyaron al honorable señor Espinosa Pica, i todavía algunos mas.

El adversario del señor Espinosa Pica, fué el señor Ascanio Bascuñan Santa Maria, distinguida persona del partido radical, que goza de gran prestigio en la provincia de Cautin i que reúne a los elementos de su partido, elementos i simpatías personales de todos los otros. I tanto es así, que cuando tuvo conocimiento el partido radical de Cautin del cambio de candidato en favor del señor Varas, reunido el partido radical, en asamblea pública, se hizo la siguiente declaracion: «Esta indicacion (la de proclamar al señor Varas en lugar del señor Bascuñan Santa María), fué debatida ampliamente, tomando parte en su discusion algunos señores directores i assembleistas

quienes pidieron quedara constancia i bien claramente establecido, la ninguna responsabilidad que afectaria al partido radical de Cautin en el caso de un fracaso, pues el retiro de la candidatura Bascuñan habia producido el desaliento en las filas i segregado a muchos elementos contrarios, afectos a su candidatura, causa que tendrá forzosamente que influir en el resultado final de la contienda».

De modo, pues, señor Presidente, que para terminar pronto i no hacer perder mas tiempo al Honorable Senado, me basta llamar la atencion cuál ha sido la opinion del partido radical de Cautin en esta contienda.

El señor ESCOBAR (Presidente).— Como ya ha terminado su defensa el señor Vergara i no se ha presentado todavía el señor Varas, desearia que el Senado me autorizara para suspender la sesion por quince minutos, con el objeto de esperarlo.

Si en este tiempo no se presentara, la Cámara entraria a pronunciarse como jurado sobre la eleccion de Cautin.

Si no hai inconveniente, así se hará.

Se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion por quince minutos.

El señor ESCOBAR (Presidente).— Continúa la sesion.

No habiéndose presentado el candidato señor Varas, entra el Senado a deliberar como tribunal sobre la eleccion de Cautin.

¿Algun señor Senador desea hacer uso de la palabra?

El señor FIGUEROA.— Declaro, señor Presidente, que habia venido sin intencion de tomar parte en este debate, porque como es público i notorio, se habia llegado a un avenimiento entre los partidos interesados para someter a un tribunal de árbitros, formado por personas que merecieran la confianza de ambas partes, la resolucion de este negocio.

Por desgracia, sabemos que ese arreglo no ha tenido lugar, lo que lamento vivamente

Creo, honorable Presidente, que no es posible entrar a resolver sobre esta elec-

cion sin que el Senado conozca detenidamente los antecedentes acompañados i que están a disposicion de los señores Senadores en Secretaria.

La Comision desde su primera sesion, resolvió que debia informar exclusivamente sobre los poderes. Tuve entonces el honor de formular, o mejor dicho, de reproducir la indicacion que habia hecho en la Comision que estudió, hace poco, la eleccion de Llanquihue, indicando i sosteniendo que no era posible que la Comision primero i el Senado en seguida, entraran a calificar simplemente los poderes con prescindencia absoluta de la cuestion de fondo. Invoqué ahora, como lo habia hecho en la circunstancia recordada, la disposicion reglamentaria, la historia de la reforma hecha no hace mucho, en nuestro Reglamento i en virtud de la cual no debe informarse simplemente sobre los poderes, sino que tambien sobre el fondo mismo de la eleccion.

Manifesté que, en este caso, veia confirmadas todas las apreciaciones que habia hecho cuando se trató de la eleccion de Llanquihue; i agregué que no era posible que ni la Comision ni el Senado tomaran a lo serio, como verdaderos poderes, documentos enteramente nulos i que ni la Comision ni el Senado encargados de estudiar i de fallar esta cuestion pudieran decir que estos documentos nulos eran suficientes para que los señores Senadores pudieran, con cabal conocimiento de causa, tenerlos como bastantes para servir de base a su fallo.

Desde luego, ¿cómo podria resolver la Cámara si los poderes llegados al Senado emanaban o nó de la mayoría de los presidentes lejitimos, si ni siquiera sabemos que esos funcionarios son tales presidentes?

Llegaba, señor Presidente, a la conclusion de que el presente era un caso típico, que venia a comprobarnos la imposibilidad que hai a veces, principalmente en casos de dualidad, para entrar a pronunciarse sobre los poderes sin penetrar al fondo de la eleccion.

La mayoría de la Comision resolvió, conforme a la práctica ya establecida en

la eleccion de Llanquihue, informar exclusivamente sobre los poderes. Acordó citar a los dos candidatos para que iniciaran en la misma Comision la defensa de sus derechos i empleó en estas audiencias cuatro sesiones. Terminados los alegatos de los interesados, debió la Comision proceder, como era natural, al estudio de la eleccion, pero el señor Cifuentes, presidente de la Comision, declaró que él se resistia a entrar en un exámen detenido i completo de los antecedentes de la eleccion

El señor CIFUENTES.—Yo no me resistia al estudio o discusion de los antecedentes, señor Senador; a lo que me resistia era a entrar al nuevo exámen de los antecedentes a que Su Señoría querria someternos, pues ya los habíamos estudiado i discutido.

El señor FIGUEROA.—Precisamente, ese es el punto de nuestro disentiimiento. Sostengo que apénas iniciados los trabajos de la Comision, pues hasta entonces solo nos habíamos ocupado de oír los alegatos de los interesados, el señor Cifuentes se resistió a hacer un estudio detenido i completo de los antecedentes de la eleccion. Recuerdo que Su Señoría en la última sesion de la Comision, declaró ex-cátedra que, a su juicio, los poderes del señor Varas eran ilegales, e iniciado recién el debate al notar las contradicciones entre el oficio en que el coleccionario remitia copia del acta al Senado i la copia del acta presentada por el candidato señor Varas en la Comision, uno o dos dias ántes, Su Señoría abandonó su asiento declarando que no deseaba continuar en el estudio de los antecedentes. Por mi parte, declaré que el señor Cifuentes estaba obligado a cumplir con los deberes que el Reglamento del Senado impone a los miembros de las Comisiones, i que sentiria mucho que, en un caso como el presente en que están comprometidos los intereses i derechos valiosos de los candidatos i del Senado, se negara la mayoría de la Comision a abrir debate sobre dichos antecedentes.

No es, por desgracia, la primera vez que esto sucede en las Comisiones del

Senado. Recuerdo muy bien el hecho de haberse presentado aquí un informe que se decía elaborado por una Comisión de esta Cámara i yo, miembro de esa Comisión, no tenía conocimiento de que tal informe se hubiera producido, i cómo había de tenerlo si jamás se había discutido sobre el negocio sometido a su estudio: fué el caso de la elección de Maule. I yo tuve entonces ocasión de protestar en esta Cámara i reivindicar el derecho que, como miembro de esa Comisión, me correspondía para tomar parte en el debate i pedir que todos i cada uno de los antecedentes se estudiaran i se tomara resolución por mayoría de votos en la Comisión.

El procedimiento que se ha empleado ahora es el mismo de aquella ocasión. Se presenta un informe que es el resultado de las opiniones personales del redactor de ese informe, opiniones que pueden ser aceptadas después por otros miembros de la Comisión, pero que no son el resultado del estudio i deliberación de una Comisión del Senado.

El caso actual es aun mas grave, pues los dos miembros restantes de la mayoría, señores Fernández Concha i Villegas, según me declararon personalmente, no tienen conocimiento alguno de los antecedentes de esta elección i no estaban en situación de opinar; por carecer de los conocimientos jurídicos indispensables sobre el mérito de los antecedentes acumulados.

No ha habido, pues, en la Comisión deliberación ni debate de ninguna clase, porque el señor Cifuentes, dando por razón que en la prensa se hacían comentarios sobre las opiniones de los miembros de la Comisión, se negó insistentemente a entrar a discutir la elección.

¿Cómo puede ser serio que se diga que el informe de la mayoría de la Comisión es el resultado de las deliberaciones de la Comisión o de la mayoría de sus miembros, si jamás se han discutido los puntos relacionados con la elección!

Debo hacer presente la diversidad de procedimiento que se emplea en otros

países donde hai mas seriedad, mas conciencia.

En el Parlamento inglés, cada miembro al incorporarse a la Comisión para que haya sido nombrado, presta el siguiente juramento:

«Certifico que mis electores no tienen interés, i que yo mismo no tengo interés alguno en el proyecto en estudio, i que no votaré ninguna de las cuestiones que pudieran suscitarse sin haber escuchado bien i sin estar convencido por la investigación que se haga.»

Estas son las funciones de los Senadores cuando forman parte de alguna comisión; por eso, repito hoy lo que dije en igual momento: se hace de las comisiones una comedia

Yo me atrevería a preguntar al honorable Senador, señor Fernández Concha, si se ha dado cuenta de la conclusión a que arriba el informe.

El señor FERNANDEZ CONCHA.—Me he dado cuenta, señor, porque nosotros, al informar, no hemos entrado al fondo de la elección, pues eso no nos correspondía, sino solamente estudiar los poderes presentados por los candidatos.

El señor FIGUEROA.—Sin embargo, yo apelo a la caballerosidad del honorable señor Fernández Concha para que me diga si no es exacto que en momentos en que se procuraba una conciliación entre el señor Cifuentes i el que habla, Su Señoría me dijo: ustedes que son abogados, que tienen conocimientos legales, estudien la cuestión; nosotros firmaremos bajo la fe de ustedes. I agregé Su Señoría: no tenemos inconveniente para leer uno i otro informe i aceptar el que creamos mas conforme con nuestra conciencia. ¿Acaso me ha visto el señor Fernández Concha para conocer mi opinión?

El señor FERNANDEZ CONCHA.—Eso era con relación a la parte legal de la cuestión; pero no en cuanto al informe sobre los poderes.

El señor FIGUEROA.—No encuentro contradicción sustancial entre lo que acabo de aseverar i la rectificación que me hace mi honorable amigo el señor

Fernández Concha. En el fondo esa rectificación de suyo no tiene importancia; lo que tiene importancia es el hecho, que no puede ser contradicho, de que este negocio no se ha discutido en la Comisión, no se ha requerido la opinión de todos i cada uno de los miembros de ella. Luego, este no es un informe, es un documento elaborado por uno de los miembros de la Comisión, i presentado por personas, que, como lo dice el honorable Senador por Maule, no tenían conocimientos jurídicos i no estaban en situación de apreciar los verdaderos fundamentos de ese informe.

Momentos ántes de iniciarse la diverjencia producida entre el honorable señor Cifuentes, presidente de la Comisión, i el que habla, se ocupaba el señor Cifuentes de manifestar que, a su juicio, tenía una importancia capitalísima para apreciar los poderes del señor Varas el hecho de que aparecieran tres copias del acta mas o ménos iguales, i una cuarta copia presentada a la Comisión por el señor Varas, redactada en las condiciones normales i regulares dispuestas por la lei.

He visto que en el informe se hace capitulo de mucha gravedad de esta disconformidad que aparece entre esa copia i el oficio en que el presidente i secretarios del colejio provincial comunican al Presidente del Senado el resultado del escrutinio practicado en ese colejio.

Efectivamente, la copia enviada al Presidente del Senado, i la enviada al Intendente de la provincia, son mas o ménos iguales; si tienen modificaciones son de escasa importancia; la sustancia de ellas es la misma.

Pero, en verdad, en esos oficios, que debieran ser una copia fiel, exacta i textual del acta del colejio, se omite consignar el nombre de todos los vocales i presidentes seccionales que concurren al colejio provincial.

No sucede lo mismo en la copia presentada por el señor Varas, copia que está enteramente conforme con la otra presentada a la Comisión por el honora-

ble señor Castellon, que concurrió a dos o tres sesiones de esa Comisión.

En el informe se sostiene que la copia auténtica es la enviada por el presidente del colejio provincial al Presidente del Senado, por la circunstancia de estar mas o ménos conforme con la copia enviada al Intendente de la provincia, lo que denuncia la posibilidad de que la copia presentada por el señor Varas a la Comisión, que es en todo conforme con la presentada por el señor Castellon, responda a una falsificación o suplantación.

Yo recuerdo haber manifestado al honorable señor Cifuentes, o a la mayoría de la Comisión, que el caso no era tan extraordinario; que se comprendía perfectamente que el presidente i secretarios, al poner en conocimiento del Presidente del Senado i del intendente de la provincia el resultado del escrutinio, prescindieran de consignar el cuerpo del acta original i se limitaran a dar cuenta de lo sustancial, del hecho de haberse practicado el escrutinio con la concurrencia de la mayoría de los miembros de los colejios departamentales.

El resultado del escrutinio es exactamente igual en todas esas copias, tanto en el oficio enviado al Senado i al Intendente de la provincia, como a las copias presentadas por los señores Varas i Castellon, las que tienen al pié la certificación del notario de Temuco, de ser idénticas al orijinal existente en el libro de actas de la Municipalidad de Temuco.

¿Dónde está, entónces, el fraud? ¿Para qué se habia cometido ese fraude? ¿Para alterar el resultado del escrutinio hecho en el colejio provincial? No, señor; ese resultado es igual en todas las copias; no se ha alterado.

Yo quiero ponerme en el caso de tener que resolver un conflicto de esta naturaleza, tratándose de una escritura de la que se hubieran dado varias copias. Si hubiera disconformidad entre ellas, estando algunas conformes con la escritura matriz, i se presentara ésta, ¿podría haber vacilación, podría discutirse sobre si la falsificación estaba en la escritura matriz

o en las copias estendidas al tenor de esa escritura?

Este conflicto no es tal, señor Presidente. Basta enunciarlo, insinuarlo siquiera, para ver inmediatamente que no es conflicto. La propia lei electoral a fin de garantizar la verdad, la autenticidad de las actas electorales, dispone que las actas principales sean escritas en el libro de actas. ¿Qué conflicto, qué cuestion podia producirse entónces? ¿Cómo es posible que se venga a decir: tengo por auténtica la copia del acta mandada al Intendente de la provincia, i por no auténtica la mandada al Presidente del Senado, en cuanto no menciona con exactitud completa los nombres de las personas que concurrieron al colejio provincial?

Sin embargo, el informe de la mayoría de la Comision parece que da a este hecho, que no tiene en sí mismo importancia alguna, la importancia de un escándalo. ¿Dónde está la falsificacion? ¿Para qué se habria hecho esta falsificacion? ¿Quién aprovecha de ella? Nadie, señor Presidente. Se reunió el colejio electoral, se hizo el escrutinio i los resultados son iguales tanto en el acta orijinal como en los oficios en los cuales se comunican los resultados obtenidos en ese colejio.

* En seguida, el presidente de la Comision de Elecciones, despues de oír la argumentacion que hice acerca de que no era posible vacilar, de que no era posible crear un conflicto donde no lo habia, insistió en manifestar que los poderes emanados del colejio provincial de Temuco no eran poderes, por cuanto aparecia suscribiéndolos, en calidad de presidente de ese colejio, don Pedro Lagos Soto, persona que, a juicio del presidente de la Comision, no era hábil para desempeñar las funciones de vocal en las mesas receptoras, ni mucho ménos las de presidente del colejio provincial de Temuco; agregaba el señor presidente de la Comision, que la lei electoral dice que no pueden formar parte de las juntas receptoras o de los colejios electorales los empleados públicos, hasta despues de seis meses

de haber cesado en el ejercicio de sus funciones.

El señor Lagos Soto habia sido alcaide de la cárcel de Temuco hasta cuarenta dias ántes de la fecha de la eleccion; habia sido separado de su puesto por el candidato señor Vergara, luego, se dice, no podia ser vocal en las mesas receptoras hasta despues de seis meses contados desde la fecha de su separacion.

Habiéndose preguntado al presidente de la Comision de cómo era posible que todos los procedimientos electorales en que hubiera podido intervenir el señor Lagos Soto fueran nulos de derecho, intervoco en apoyo de su opinion el principio del derecho civil de que no pueden considerarse válidos los actos prohibidos por la lei. El que habla le replicó que no era posible aplicar, en este caso, el principio del derecho civil; que lo que impide la lei es el fraude, el falseamiento de la manifestacion de la voluntad verdadera de los electores, i que hai disposiciones espresas en la lei electoral que así lo declaran en la forma mas terminante.

Esto, naturalmente, en el supuesto de que el señor Lagos Soto no hubiera podido desempeñar el cargo de vocal en las mesas receptoras. Mas adelante tendré oportunidad de manifestar al Senado que la lei no inhabilita en manera alguna a los empleados públicos, una vez que han renunciado sus puestos o han sido separados, para desempeñar el cargo de vocales en las mesas receptoras. La lei, al establecer esta disposicion, se refiere sola i esclusivamente a cierta clase de empleados públicos como los subdelegados, inspectores o jueces de subdelegacion.

Para destruir la afirmacion que se hace en el informe de la mayoría de la Comision de que adolecen de nulidad todos los procedimientos electorales en que ha intervenido el señor Lagos Soto, me bastará leer el artículo 107 de la Lei Electoral: «La autoridad llamada a conocer de las reclamaciones de nulidad apreciará los hechos como jurado; i segun la influencia que, a su juicio, ellos hayan tenido en el resultado de la eleccion, sea por impedir

la libre manifestacion de la voluntad de los ciudadanos, o adulterar o hacer incierta esta manifestacion, declarará válida o nula la eleccion.

«Los hechos, defectos o irregularidades que no influyan en el resultado jeneral de la eleccion, sea que hayan ocurrido ántes o durante la votacion, o durante los actos que se ejecutan hasta proclamar a los electores, no dan mérito para declarar nulidad.

«Sin embargo, se declaran siempre nulos los actos de las juntas que hubieren funcionado sin la mayoría absoluta de sus miembros.»

Cabe entónces preguntar ¿cuáles son los abusos, cuáles son las falsificaciones cometidas por el señor Lagos Soto, cuáles los actos de este señor que han podido alterar o cambiar el resultado de la eleccion? ¿Se ha invocado alguno siquiera? Ninguno, señor Presidente; nadie ha dicho que el señor Lagos Soto haya cometido abusos en el ejercicio de su cargo de presidente de una junta receptora. No se conoce reclamacion alguna sobre que el colejio provincial haya escamoteado votos, haya empleado subterfujios a fin de alterar el verdadero resultado de la eleccion.

Cuáles serian entónces los motivos para que el Senado dijera: adolecen de nulidad los procedimientos electorales del colejio provincial de Temuco, por la circunstancia de que el señor Lagos Soto no era persona hábil, segun la lei, para ser vocal de una mesa receptora, i despues presidente del colejio provincial.

¿Es posible argumentar en esta forma?

El señor CIFUENTES.—No se trata de nulidad de procedimientos electorales, señor Senador; hai sí reclamaciones de nulidad, pero no hemos podido entrar a considerarlas.

La argumentacion de Su Señoría, está, pues, fuera de camino.

El señor FIGUEROA.—Le ruego a Su Señoría tenga paciencia.

El informe de la Comision entra, cuando cree que así conviene a sus intereses, a considerar el fondo de la eleccion, i la prueba está en que no ha podido decir

en su informe que son nulos los procedimientos del colejio provincial de Temuco, sin entrar a estudiar el fondo de la eleccion i cuando no cree que pueda convenir a sus intereses, se niega ha hacerlo.

La Comision no ha podido, sin entrar a considerar el fondo de la eleccion, analizar los procedimientos de las mesas de Bajo Imperial i Cholchol, como no ha podido tampoco entrar a averiguar si funcionaron o no funcionaron las mesas de Bajo Imperial, a pesar de que en este último caso es perfectamente sabido que esas mesas no han funcionado.

Estos son los puntos que fueron materia de estudio en la Comision.

Todos los demas antecedentes de que se hace mérito en el informe de la mayoría, me eran enteramente desconocidos.

Interrumpidas como fueron las deliberaciones de la Comision por la voluntad de la mayoría, que se negó en absoluto a continuar estudiando esta materia conforme a lo impuesto por el Reglamento, solo he podido conocer los argumentos i antecedentes que invoca en su favor por el informe que ha presentado.

Era pues indispensable entónces saber cuál de los dos colejios electorales constituidos en Temuco, uno en la sala municipal i a la hora designada por la lei i el otro en una casa particular, donde comparecieron los presidentes i secretarios del único colejio de Llaima i los de un colejio dual constituido en minoría en Nueva Imperial funcionaban legalmente.

Respecto del colejio de Llaima estamos mas o ménos conformes, o no sé si estamos conformes por cuanto no ha sido posible discutir en la Comision este punto, a fin de poder penetrarnos de cuales son las razones en virtud de las cuáles los miembros de la mayoría de ella, han llegado a las conclusiones que espresan en su informe.

Pero, a pesar de la ausencia de la mayoría de la Comision, en compañía del secretario de ella tuve oportunidad de confrontar los resultados del escrutinio practicado por el colejio electoral de Llaima, con los resultados que arrojaban las diversas actas sesionales de uno de

partamento enviadas al Presidente del Senado.

En esas actas se silencian intencionalmente antecedentes de mucha gravedad e importancia. En la sala municipal se encontraban cinco presidentes de mesas del departamento de Llaima, presidentes que, en conformidad a la ley, habian concurrido al colejio provincial. Entretanto, los dieciseis presidentes restantes, que sin duda alguna formaban la mayoría, no se presentaron a la sala municipal i constituyeron el colejio en una bodega o casa particular.

Se vé el propósito de esta mayoría, de eludir las formalidades i garantías que la ley electoral prescribe para asegurar la pyreza del sutrajo, para dar eficacia i seriedad a los procedimientos electorales que no pueden, por cierto, dejarse sometidos a la voluntad del mayor número.

Aun cuando la ley electoral declare que son nulos en todo caso los actos de una minoría de funcionarios electorales, eso no habilitaba a la mayoría para abusar de su número i proceder por su sola voluntad, prescindiendo en absoluto de las garantías i formalidades que la ley establece para seguridad del derecho de todos.

Tiene mucha importancia esta exclusion que se quiso hacer por la mayoría de ese colejio, de los cinco presidentes de mesa que concurrieron a la sala municipal, en conformidad a lo dispuesto por la ley.

Se sabia de antemano que en la eleccion de Cautin habian de producirse los mismos hechos lamentables, los mismos escándalos que se produjeron en la eleccion de Llanquihue. Se queria en todo caso producir una dualidad, i como en la eleccion última en Llanquihue, lo importante era que uno de los candidatos pudiera presentarse al Senado con documentos de cualquier clase que fueran, pero que tuvieran siquiera las apariencias de poderes; eso solo bastaba, porque el Senado haria el resto.

Se vé, pues, que desde el primer momento se tenia el propósito de privar del derecho que tenía una minoría de

cinco presidentes para elegir un secretario, un representante en la mesa.

No hai otra razon, porque no se ha dado ninguna otra atendible, que permita explicar por qué una mayoría de presidentes de mesas, por el hecho de ser mayoría, burla la ley e impide el funcionamiento regular i legal del colejio de Llaima.

Como manifestaba hace un momento, en compañía del señor Secretario de Comisiones revisé las actas seccionales, i resulta de ellas que la mayoría de dieciseis presidentes, constituidos en un lugar distinto del señalado por la ley, fuera de la sala municipal, ha alterado el resultado del escrutinio i ha escamoteado cien votos al señor Varas.

Doi importancia a este hecho, señor Presidente, porque aun cuando pienso que se nos va a decir que eso no es mas que el resultado de un error numérico fácil de salvar, sin embargo, creo que estos errores, estas distracciones, estas pequeñas irregularidades, como probablemente se las apreciará por los interesados en hacer prevalecer los poderes obtenidos o entregados al candidato señor Vergara, son un conjunto! un conjunto! que dá la idea de un plan, de un sistema, plan i sistema cuyos resultados ya los conocemos, i que tiende a prevalecerse de todos los medios, de todos los recursos—por vedados que sean—i que estuvieron al alcance de esa mayoría para imponer su voluntad, su capricho, en atropello de los derechos de uno de los candidatos.

Así mismo cabe observar que esa mayoría, que se llama colejio electoral del departamento de Llaima, aun cuando tuvo especial cuidado de sacar una copia de los registros electorales i de las actas de las cinco mesas cuyos presidentes se encontraban en la sala municipal, deliberadamente excluyó todos los votos que habian sido escrutados en esas mesas en favor del señor Varas.

El señor ESCOBAR (Presidente).— Si no hai inconveniente por parte del Honorable Senado, se pueda suspender la sesion.

El señor VIAL — Permítame un momento, señor Presidente.

Quiero manifestar que vengo de hablar con el señor Varas, quien me rogó que espesara al Honorable Senado que su salud no le permitía venir a defender sus poderes. Todos sabemos que ha tenido una fuerte pulmonía; i actualmente tiene un cáustico en la espalda.

Me ha dicho que en la Comision pudo hacerlo porque, como hablaba a tres o cuatro personas que estaban bastante cerca, no necesitaba esforzar mucho la voz, pero que aquí seria distinto. Por eso me ha pedido que ruegue al Honorable Senado que lo dispense.

El señor ESCOBAR (Presidente). — Se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion.

SEGUNDA HORA

El señor ESCOBAR (Presidente). — Continúa la sesion.

Puede seguir usando de la palabra el señor Figueroa.

El señor FIGUEROA. — Al suspenderse la sesion, señor Presidente me ocupaba de tomar nota de las irregularidades cometidas por el colejio electoral de Llaimea; i hacia incapié en el hecho de que en las actas de escrutinios de las cinco mesas, cuyos presidentes estaban en la sala municipal, solo se habian escrutado los votos emitidos a favor del señor Vergara, i no los emitidos a favor del señor Varas.

Llamaba tambien la atencion a la confrontacion hecha por el Secretario de la Comision, entre los resultados de esos escrutinios i el que arrojan las actas existentes en la Secretaría del Senado, las cuales comprueban el escamoteo de cien votos al señor Varas, aparte de los votos de que se hace mencion en esas cinco actas.

Creo que esta rectificacion del escrutinio no se prestará a observaciones de ningun jénero, ya que la Comision en cargada de estudiar los poderes puede sin ningun inconveniente i, siguiendo las prácticas establecidas, rectificar los aser-

tinios en la forma usual i corriente, en la misma forma en que procedió a rectificar los escrutinios hechos por el colejio electoral de Carelmapu en la última eleccion que tuvo lugar en la provincia de Llanquihue.

Respecto a los procedimientos del colejio departamental de Temuco no se han hecho observaciones de ninguna clase, fuera de aquellas que se hacen en el informe de la mayoría de la Comision i de las de que me ocupaba en la primera hora.

Nadie ha dicho que esos escrutinios están alterados; i como seria mui sencillo traer a la vista de los señores Senadores las actas seccionales del departamento de Temuco, se veria entónces, como lo he visto yo i como lo ha visto el señor Secretario de Comisiones, que esos escrutinios son exactos, i que corresponden a lo que consta de las diversas actas seccionales; descartando, como es natural, todas aquellas observaciones que se refieren a la forma misma del poder i de las cuales me he ocupado al tratar del escrutinio provincial.

La Comision sin entrar al fondo de la eleccion de Cautin, pudo rectificar estos escrutinios. I digo que no es entrar al fondo de la eleccion ejercitar las mismas facultades i las mismas medidas que la lei ha concedido al Tribunal Calificador de Poderes.

Como sabe el Honorable Senado, existe un tribunal llamado por la lei Comision Calificadora de Poderes.

La lei puso término a la calificacion de los poderes de los señores Diputados i dispuso que esta calificacion se hiciera por un tribunal compuesto de antiguos presidentes de Cámara, de miembros del Consejo de Estado, de vocales de las Cortes de justicia con el objeto de calificar todos los documentos que pudieran compulsarse para el efecto de penetrar este papel mudo que se llama poder i que es la copia del acta de escrutinio del colejio departamental o provincial.

Esa lei se puso en el caso de que un poder sea discutido i dispuso que, en tal emergencia, el tribunal tomara en papel

deracion todos aquellos documentos que le permitan comprobar la verdad de esa acta de escrutinio. Así ese Tribunal, sin entrar al fondo de la eleccion, se hace remitir en caso necesario las copias de las actas enviadas por los presidentes respectivos al Presidente del Senado. Se hace remitir tambien, en caso necesario, los registros electorales a fin de tomar en consideracion las actas matrices i por cierto que en el caso de que esta comprobacion, fácil de hacer, dé a conocer al Tribunal la verdad, esta verdad debe prevalecer sobre lo que consta de esos documentos.

Paso, pues, a ocuparme del poder mismo. La Comision, al informar al Senado puede ejercitar todas aquellas atribuciones que la lei no considera como de calificación del fondo, que tiendan a comprobar las declaraciones hechas en el acta de escrutinio.

Ahora bien; si el Senado sabe que en el resultado efectivo de la eleccion en el departamento de Temuco es el que espresan esas actas, que si hai necesidad de hacer rectificaciones, esas rectificaciones deben hacerse en las actas falsas presentadas por el colegio electoral del departamento de Llaima. ¿A qué entónces, señor Presidente, venir a invocar defectos de procedimiento que no alteran la verdad que conocemos, la verdad que consta de los documentos que tenemos a la vista? ¿Se ha invocado algun hecho que importe falsificacion o adulteracion? Los únicos invocados son los que se aducen para rectificar ese falso escrutinio de Llaima, pero no para rectificar el escrutinio de Temuco.

¿Cómo podria la Comision cerrar los ojos, no querer ver la luz i decir: estos poderes tienen defecto de forma i yo me niego a ver la luz que presenta claramente el resultado efectivo de la eleccion?

Por eso me esplico que en la Comision se haya rehuido el estudio detenido i concienzudo de este negocic. Se ha querido evitar que la luz se haga, que se pueda decir al Senado: hemos verificado los documentos de esas actas de escrutinio con los documentos relacionados con

la eleccion i hai conformidad absoluta entre esos documentos i las actas. Como en estos momentos no podemos entrar a ocuparnos del verdadero significado de las actas de la eleccion de Temuco, ya que debemos atenernos a las actas ya presentadas i que están a disposicion del honorable Senado, dejo de mano las observaciones respecto de los escrutinios de los departamentos de Llaima i de Temuco para volver mas adelante al escrutinio jeneral de la provincia.

Entro en seguida, señor Presidente, a ocuparme de los diversos actos de esta eleccion en el departamento de Imperial.

Desde luego, se nos presentan dos poderes, es decir las copias de las actas de los colegios duales del departamento de Imperial.

Como insinuaba, al comenzar, señor Presidente, la Comision se encontró con dificultades insuperables para poder decir cuál de estos dos colegios habia funcionado en mayoría i cual en minoría.

Tenemos, desde luego, los presidentes de la mayoría reunidos en la sala municipal a la hora indicada por la lei i despues de llenadas todas las formalidades prescritas para el acto declaran que son veintitres las mesas que han funcionado en las diversas subdelegaciones del departamento de Imperial.

Para hacer esta declaracion se han tenido a la vista las veintitres actas que corresponden a esas mesas. Esas actas están a disposicion del señor Presidente del Senado. Aparte de estas veintitres actas habria todavía cinco actas mas que se refieren a las mesas de Bajo Imperial.

El señor Varas, ocupándose de estas mesas en la Comision declaró mas o menos lo siguiente:

No he solicitado, dijo, los sufragios de la provincia de Cautin; he vivido léjos de la política; no tengo mayor interes en hacer una vida pública activa; he estado enfermo, i gravemente, durante los días que precedieron a la eleccion; mis amigos políticos han tomado a su cargo todos estos trabajos en mi favor; han llegado de Cautin i me han entregado los po-

deres, suministrándome al mismo tiempo diversos antecedentes relacionados con la eleccion.

Creo que en este momento el Senado, dados los precedentes establecidos, no debe entrar a ocuparse sino de los poderes.

Pues bien, agregó el señor Varas, si se llega a sostener por la mayoría de la Comision que han funcionado las cinco mesas de Bajo Imperial, declaro que yo no soi Senador, que no tengo interes alguno que defender en esta eleccion; pero tengo la mas íntima conviccion de que no han funcionado i que no faltarán los medios de conviccion necesarios para demostrar como es cierto ésto, cuando llegue el momento de calificar la eleccion.

De modo que para saber si funcionaron en mayoría los presidentes de las diversas secciones del departamento de Imperial, se hace casi indispensable saber si esas cinco mesas de Bajo Imperial funcionaron o nó.

Desde luego, no hai acuerdo sobre si las mesas que funcionaron en el departamento fueron veintitres o veintiocho.

Tiene la Comision un dato que le permite establecer este punto. Yo no tengo antecedentes sobre las cinco mesas recordadas. Pero respecto de las otras veintitres tenemos los documentos que acreditan haber funcionado; tenemos las actas enviadas al Presidente del Senado, las que han sido acompañadas en justificacion del acta del escrutinio departamental. ¿Cómo es posible, entónces, suponer que han funcionado dieciocho mesas tan solo, incluyendo las cinco de Bajo Imperial? ¿Cómo prescindir de este antecedente al tratar de determinar cuál de los colejos departamentales se reunió en mayoría, i cuál en minoría?

La mayoría de la Comision salta sobre este antecedente como quien salta sobre áscuas, i asienta que solo han funcionado mesas en número menor, para demostrar con esto que los presidentes que concurren al colejo de minoría, funcionaron, en realidad, en mayoría, incluyendo, por cierto, los cinco presidentes de las repetidas mesas de Bajo Imperial.

Yo llamo la atencion de la Cámara al acta levantada por la junta departamental que funcionó en la sala municipal de Nueva Imperial, a las tres de la tarde del dia 26 de noviembre. Esta acta procede de los partidos del señor Vergara, i no comprendo cómo la mayoría de la Comision puede desestimar lo que en ella se contiene, con relacion a este punto. Ruego al señor Secretario que dé lectura a ese documento.

El señor pro Secretario le da lectura.

El señor FIGUEROA. — Basta, señor.

En cuanto a los resultados numéricos, es cuestion que no puede resolverse con una rápida lectura. Se necesita sacar las cuentas con despacio.

En estos momentos se trata tan solo de manifestar a la Cámara las dificultades que existen para saber cuántas son las mesas que funcionaron en el departamento de Imperial, i yo he manifestado que, segun los documentos que hai en la Secretaría del Senado, son en número de veintitres sin contar con las mesas de Bajo Imperial, i en número de veintiocho si se toman éstas en consideracion.

Acaba de verse por la lectura de esta acta que la reunion de este colejo fué muy numerosa. Asistieron no solo los presidentes de las diversas mesas seccionales que funcionaron el dia de la eleccion, sino tambien otras personas que, segun se dice en ese documento, debieron o pudieron funcionar en ese dia. Se hace comparecer este gran número de pseudo-presidente, para alegar que el colejo se constituyó con diecinueve presidentes. Pero, la verdad es otra: en ese colejo solo aparecen actuando once presidentes de mesas, siendo que las que funcionaron el dia de la eleccion alcanzan a veintitres, o a veintiocho, de la manera que ántes espliqué.

Yo querria entónces saber los motivos que haya tenido la mayoría de la Comision,—que repito, no ha estudiado los antecedentes, ni tomado su acuerdo con la concurrencia de los miembros de la minoría, como debió hacerlo,—para aseverar que no han funcionado sino diecinueve

ve mesas, incluyendo en esta cifra las cinco de Bajo Imperial, que no han funcionado, i por qué deja de la mano las actas que han sido enviadas por las mesas restantes.

La mayoría de la Comisión hace mérito de ciertos antecedentes que la Comisión i el Senado no pueden estimar en su verdadero valor sino al entrar en el estudio del fondo de la elección. Para comprobar su aserto de que no funcionaron las veintitres mesas que en realidad funcionaron el día de la elección según consta de los documentos solemnes, auténticos, que están en Secretaría, como son las respectivas actas seccionales, la mayoría invoca una resolución que se dice expedida por el Ministro visitador señor Vásquez, enviado por la Corte de Apelaciones de Valdivia, para vijilar los procedimientos del juez de letras de Imperial. He leído ese fallo, i voy a referirme brevemente a él.

Recordará el Senado que poco tiempo antes de efectuarse esta elección, se produjo en esta Sala un debate sobre si los vocales de la subdelegación de Cholchol eran o no hábiles para ejercer sus funciones.

Pues bien, el Ministro que se constituyó en visita a solicitud de los representantes de la candidatura del señor Vergara, estralimitando sus facultades, pues ningún tribunal de justicia tiene facultad para entrometerse en el nombramiento de mesas electorales, se pronunció sobre si estos vocales podían o no desempeñar sus funciones.

Es de advertir que estos presidentes de mesa estaban condenados por la Corte de Valdivia a pena afflictiva por falsificación de actas electorales, i que el expediente por el cual se les condenaba, que estaba estraviado, fué encontrado por el mismo Ministro visitador, quien, a pesar del cúmplase de la sentencia, a pedido de algunas personas, los declaró hábiles para desempeñar los cargos electorales que les encomendaba la ley.

Según este criterio, el Ministro visitador estima que, aun cuando estuvieran encarcelados esos individuos, deberían

salir de las cárceles para desempeñar funciones que deben confiarse solo a jente recta i digna de respeto i consideración.

Esto, a parte de ser absurdo es inconstitucional, pues, la Constitución en su artículo 8.º dice que se suspende la calidad de ciudadano activo con derecho a sufragio, entre otras causales, por la de hallarse procesado como reo de delito que merezca pena afflictiva o infamante.

I en su artículo 9.º agrega que se pierde la ciudadanía por igual causa, entre otras.

¿Cómo es, entonces, aceptable que se deje ejercer impunemente esta clase de cargos a personas que por la Constitución no pueden ejercerlos!

¿Cómo puede aceptar el Senado que un Ministro de Corte se arrogue facultades que son municipales para tomar medidas tan inconsultas!

A esto se debe el que la minoría de la Comisión, ante tales actas, deje de mano todos los procedimientos del colegio departamental de Imperial i creo que si el Senado, si quiere hacer justicia, debe tomar igual determinación.

Ahora bien, ¿por qué no se han de considerar las tres mesas de Cholchol cuando todos los datos nos traen el convencimiento que en ellas se ha manifestado clara i correctamente la voluntad de sus electores?

Para demostrarlo, basta comparar el resultado de estas mesas con el obtenido en las cinco mesas de Bajo Imperial.

Mientras en aquellas mesas comparecían a votar ciento ochenta electores en una, ciento cuarenta i nueve en otra, ciento cincuenta i dos en la que sigue i así en todas; en estas mesas, que se califican de falsas obtenían diez votos en una ocho en otra i en la última de ellas siete votos.

¿Podría el Senado burlar el derecho de estos electores a manifestar su voluntad, porque la Ilustre Municipalidad del departamento juzgó que ocho o diez falsarios estaban inhabilitados para ser vocales?

¿Dónde está la malicia de este procedimiento?

¿Qué razon invoca la mayoría de la Comision para decir que debemos escluir las mesas presididas por los vocales que designara la Municipalidad, ya que esa Municipalidad juzgó que los vocales de la última eleccion no eran personas dignas ni llamadas a ejercer esas funciones?

El señor ESCOBAR (Presidente).— Como ha llegado la hora quedará Su Señoría con la palabra.

Se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

ANTONIO ORREGO BARROS,

Redactor.